



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 19 de junio de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 43 /2013

VISTO:

La Ley 70; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ley 70 dispone "En cada jurisdicción y entidad integrante del Sector Público, funcionan una o varias oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de su competencia. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por los órganos rectores de los Sistemas de Gestión Pública."

Que asimismo, el Decreto 1000/99 reglamentario de mencionada ley, establece: "Art. 7º, reglamentario del artículo 15 de la Ley: Las oficinas encargadas de diagnosticar, formular/ controlar y evaluar los programas y proyectos de cada jurisdicción o entidad se denominan Oficina de Gestión Sectorial (OGESE). Las Oficinas de Gestión Sectorial se organizan en las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o unidades de organización que cumplan similiares tareas en cada jurisdicción o entidad."

Que mediante providencia nro IF-2012-02632678 de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tramite por Actuación N° 29604/12, pone en conocimiento que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT) tiene asignada la función de OGESSE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 70.

Que el Art. 16 de la Ley 70 indica "Las oficinas encargadas de elaborar los Programas o Proyectos de cada jurisdicción o entidad del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires tendrán las siguientes funciones: a. Producir diagnósticos sobre las cuestiones que le atribuyen como responsabilidad al organismo la Constitución y las leyes. b. Identificar, formular y evaluar los programas y proyectos que sean



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

propios de su área, según los lineamientos y metodologías dispuestos por los órganos responsables de los Sistemas Gestión y del de Presupuesto y las disposiciones específicas del organismo a que pertenece. c. Mantener actualizado el inventario de programas de acción pública y el de proyectos de inversión del área. d. Efectuar el control del cumplimiento de los cronogramas de ejecución y de los programas y proyectos del área. e. Realizar la evaluación ex-post de los programas y proyectos del área. f. Mantener comunicación e información permanente con el órgano responsable del Sistema de Programación de la Acción de Gobierno o del Sistema de Inversiones, según se trate de gastos corrientes o no corrientes, y del Sistema de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires. g. Las demás que le establece la presente Ley y su reglamentación.”

Que el decreto reglamentario dispone “Art. 8º, reglamentario del artículo 16 de la Ley: Las OGESE, en colaboración con la OGEPU, la OIP y la DG de Estadísticas y Censos determinan las unidades de medida para cuantificar el resultado de la gestión. *(Conforme texto Art. 3º del Decreto N° 1.233/004, BOCBA 1986)*”.

Que la CAFITIT tomo conocimiento de lo comunicado en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2012.

Que el Presidente de la CAFITIT en la sesión ordinaria del día 19 de junio del año en curso, propuso la conformación de un equipo de trabajo integrado por personal de la Oficina de Administración y Financiera, de la Presidencia de la Comisión y de la Secretaría de Innovación, a los efectos de analizar las metas físicas de ejecución presupuestaria.

Que en tal sentido, se propone a Silvana Parodi, en representación de la Oficina de la Presidencia de la CAFITIT, Alfonso Maurente, integrante de la Secretaría de Innovación y Mauricio Roitman quien presta funciones en la Oficina de Administración y Financiera, para la integrar el equipo que cumplirá las funciones de la OGESE.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable y la Oficina de Estadística, deberán suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al equipo de trabajo mencionado precedentemente.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a los efectos de cumplir con las funciones de
OGESE, resulta conveniente dar curso favorable a la presente propuesta.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por
la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

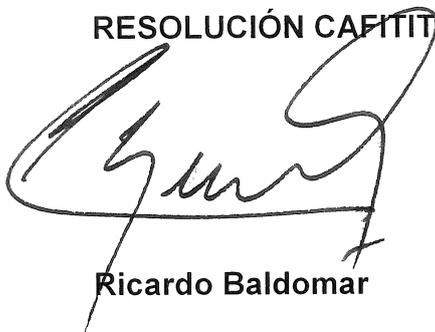
Artículo 1º: Desígnese el equipo de trabajo integrado por Silvana Parodi,
Alfonso Mourente y Mauricio Roitman para que actuando conjuntamente
ejercen las funciones dispuestas en el Art. 16 de la Ley 70.

Artículo 2º: Facultar a la representante de la Presidencia de la Comisión a
solicitar la información que resulte necesaria para desarrollar las tareas
comprendidas en lo dispuesto en el art. 1º.

Artículo 3º: La Dirección de Programación y Administración Contable y a
la Oficina de Estadística deberán proporcionar toda la información que
permita analizar las metas físicas de la ejecución presupuestaria, y la que
le sea requerida conforme los Artículo 1º y 2º de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder
Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de
Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección
de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Estadística,
cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 43 /2013



Ricardo Baldomar



Juan Sebastián De Stefano